DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-20179
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5427922

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	29 de diciembre de 2023	**HORA:**	12:50	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 25G No. 85C – 51 Apto 201		**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 95216,69 Y: 108768,14			
BARRIO:	Santa Cecilia		**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	20 m²			
UPZ:	114 - Modelia		**POBLACIÓN ATENDIDA:**	7			
LOCALIDAD:	09 - Fontibón		**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	7	**MENORES** 0
CHIP:	AAA0074ZAYX		**PREDIOS EVALUADOS**	1			
AREA INSPECCIONADA	220 m²		**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-51294			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción – Incendio Estructural

6. ANTECEDENTES:

El Predio de la Calle 25G No. 85C – 51 se ubica en el Barrio Santa Cecilia, de la Localidad de Fontibón, legalizado mediante la Decreto 480 Bis de 14 de mayo de 1975 expedida por La Secretaría Distrital de Planeación, para la legalización del barrio.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

De acuerdo con los planos normativos de "amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector donde se ubican los predios mencionados, presenta una categorización de amenaza baja por movimientos en masa.

De igual manera, revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

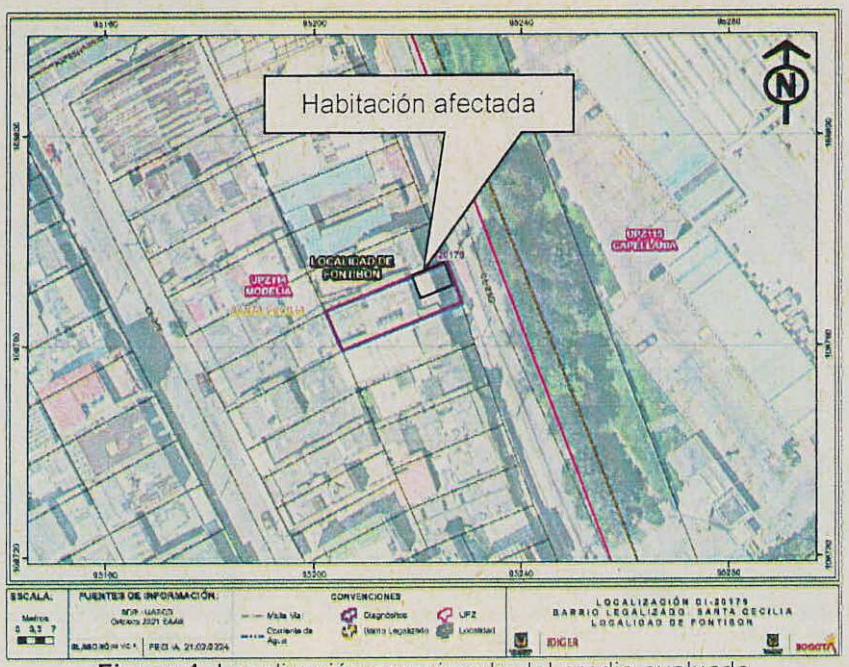


Figura 1. Localización aproximada del predio evaluado

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Evento SIRE No. 5427922, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 29 de diciembre de 2023 al predio de la Calle 25G No. 85C – 51, encontrando una zona plana consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos

En el predio evaluado se ubica una vivienda familiar de tres niveles y terraza construida en mampostería parcialmente confinada con entrepiso y cubierta en concreto reforzado; la cual se divide en dos apartamentos y en el primer nivel, locales comerciales (ver fotografía 1)

El evento de emergencia se activó debido a que en la madrugada del 29 de diciembre se presentó un incendio estructural en una de las habitaciones del costado oriental del apartamento 201 ubicado en el

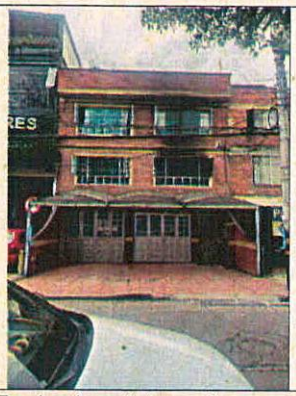
segundo nivel de la vivienda, afectando principalmente el recubrimiento de pintura de esta habitación; se inspecciona el resto del apartamento y no se evidencian afectaciones en este (ver fotografías 2 a 4)

Adicionalmente, se realiza inspección al apartamento del tercer nivel, en el cual no se evidencian afectaciones que comprometan su habitabilidad

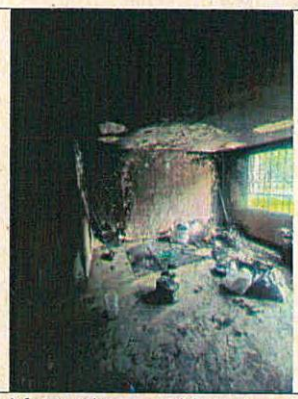
9. POSIBLES CAUSAS:

- Las altas temperaturas a las que fue expuesta la vivienda por el incendio ocurrido.

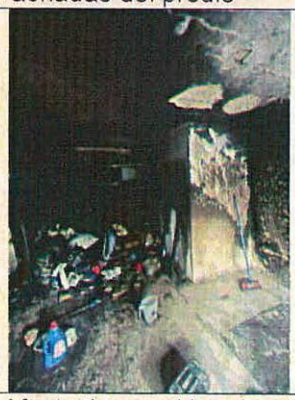
10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Fachadas del predio



Fotografía 2. Afectaciones al interior del apartamento



Fotografía 3. Afectaciones al interior del apartamento



Fotografía 4. Afectaciones al interior del apartamento

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 25G No. 85C – 51 Apto 201	Andrés Ruiz	Mampostería parcialmente confinada	Mixto	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Debido a los daños identificados sobre la vivienda de la Calle 25G No. 85C – 51, es probable que se presenten colapsos parciales de los elementos del entrepiso inestables en el apartamento 201 del segundo nivel.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda ubicada en la Calle 25G No. 85C – 51 en el Barrio Santa Cecilia, de la Localidad de Fontibón. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.
- Recomendación de restricción de uso de la habitación del costado oriental del apartamento 201 de la vivienda ubicada en la Calle 25G No. 85C – 51 en el Barrio Santa Cecilia, de la Localidad de Fontibón, por las afectaciones ocasionadas en el incendio estructural.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5422915

Nº Formato	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
12472	29 de diciembre de 2023	Andrés Ruiz	Calle 25G No. 85C – 51 Apto 201	Restricción de uso de la Habitación del costado oriental

14. CONCLUSIONES

- Si bien, la habitabilidad de la habitación del costado oriental del apartamento 201 de la vivienda ubicada en la Calle 25G No. 85C – 51 en el Barrio Santa Cecilia de la Localidad de Fontibón, actualmente se encuentra comprometida por los daños identificados producto del incendio estructural; la estabilidad estructural global del resto de la vivienda no se encuentra comprometida ante cargas normales de servicio; sin embargo, se desconoce el comportamiento de la edificación ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

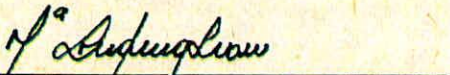
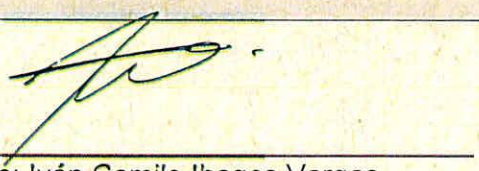
- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda ubicada en la Calle 25G No. 85C – 51 en el Barrio Santa Cecilia, de la Localidad de Fontibón, acoger la restricción de uso de la habitación del costado oriental del apartamento 201, hasta tanto se implementen las acciones necesarias que garanticen las condiciones de habitabilidad y seguridad de esta.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda ubicada en la Calle 25G No. 85C – 51 en el Barrio Santa Cecilia, de la Localidad de Fontibón, adelantar las acciones de reparación y/o reconstrucción de los elementos que presentan daños en la habitación del costado oriental del apartamento 201, debido al incendio estructural; de tal manera que se garantice la estabilidad, seguridad y habitabilidad durante la vida útil de la totalidad del inmueble. Lo anterior con el acompañamiento de personal idóneo, desarrollando los análisis técnicos pertinentes bajo la normatividad vigente y tramitando los permisos y/o licencias requeridas de ser el caso.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*